



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE  
**PUERTO RICO**

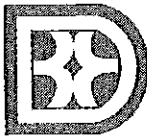
Banco de Desarrollo Económico  
para Puerto Rico

## Departamento de Asuntos Legales

# POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL ROBO DE IDENTIDAD


Aprobado el 30 de octubre de 2012  
Enmendado el 17 de diciembre de 2013 y el 23 de diciembre de 2014  
Última revisión 26 de enero de 2016



 <b>BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA PUERTO RICO</b> Estado Libre Asociado de Puerto Rico	<b>Departamento de Asuntos Legales</b>  <b>Política de Robo de Identidad</b>	
	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30 de octubre de 2012	<b>Fecha de enmiendas:</b> 17 de diciembre de 2013 23 de diciembre de 2014

## TABLA DE CONTENIDO

I. TÍTULO.....	1
II. BASE LEGAL .....	1
III. INTRODUCCIÓN, DECLARACIÓN DE POLÍTICA Y PROPÓSITO .....	2
IV. ALCANCE Y ELEMENTOS DE LA POLÍTICA.....	2
V. DEFINICIONES .....	2
VI. ANÁLISIS DE RIESGO DE CUENTAS CUBIERTAS .....	6
VII. CATEGORÍAS Y EJEMPLOS DE BANDERAS ROJAS (RED FLAGS) .....	7
VIII. DETECCIÓN DE BANDERAS ROJAS (RED FLAGS) .....	10
IX. RESPUESTA A BANDERAS ROJAS (RED FLAGS) .....	11
X. NOTIFICACIÓN AL CLIENTE EN CASO DE VIOLACIÓN DE LA SEGURIDAD DEL SISTEMA.....	11
XI. ADIESTRAMIENTO Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA.....	13
XII. REQUERIMIENTOS A PROVEEDORES EXTERNOS .....	14
XIII. ENMIENDAS .....	14
XIV. DISPOSICIONES CONFLICTIVAS .....	14
XV. DEROGACIÓN .....	14
XVI. RECOMENDACIÓN .....	15
XVII. APROBACIÓN Y VIGENCIA .....	15

 <b>BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA PUERTO RICO</b> Estado Libre Asociado de Puerto Rico		<b>Departamento de Asuntos Legales</b>  <b>Política de Robo de Identidad</b>
<b>Fecha de Aprobación:</b> 30 de octubre de 2012	<b>Fecha de enmiendas:</b> 17 de diciembre de 2013 23 de diciembre de 2014	<b>Última revisión:</b> 26 de enero de 2016


## I. TÍTULO

Esta Política se conocerá como la *Política para la Prevención del Robo de Identidad* del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico (el "BDE").

## II. BASE LEGAL

La *Política para la Prevención del Robo de Identidad* del BDE se promulga en virtud de las facultades y poderes que le confiere el Artículo 3 de la Ley Num. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico. Se promulga, además, de conformidad con:

- Las secciones 114 y 315 de la ley federal *Fair and Accurate Credit Transaction Act of 2003 (FACT)* de 2003, las cuales requieren que las instituciones financieras desarrollen e implanten un programa escrito para prevenir el Robo de Identidad.
- La ley federal conocida como *Fair Credit Reporting Act (FCRA)* la cual concede derechos al consumidor y regula los procesos de recopilación, diseminación y utilización de información de crédito de los consumidores con el objetivo, entre otros, de detectar, prevenir y mitigar el Robo de Identidad.
- La ley federal conocida como *Identity Theft and Assumption Deterrence Act of 1998 (ITADA)*, la cual prohíbe y hace delito federal el Robo de Identidad.
- La Ley Núm. 111 de 7 de septiembre de 2005, según enmendada, conocida como la "Ley de Información al Ciudadano sobre la Seguridad de Bancos de Información", aprobada por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.
- El Reglamento Número 7376 sobre Información al Ciudadano Sobre Seguridad de Bancos de Información del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) del 25 de junio de 2007.
- La Reglamentación aprobada en el 2007 por el *Federal Trade Commission (FTC)* conocida como el "*Red Flag Rule*", la cual requiere a toda institución financiera y acreedores que mantengan cualquier Cuenta Cubierta, según definida, desarrollar e implantar un programa escrito de prevención del Robo de Identidad, diseñado para identificar, detectar y reaccionar a Banderas Rojas (Red Flags), según definidas.

 <b>BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA PUERTO RICO</b> Estado Libre Asociado de Puerto Rico	Departamento de Asuntos Legales  <b>Política de Robo de Identidad</b>	
	Fecha de Aprobación: 30 de octubre de 2012	Fecha de enmiendas: 17 de diciembre de 2013 23 de diciembre de 2014

### III. INTRODUCCIÓN, DECLARACIÓN DE POLÍTICA Y PROPÓSITO

Con el propósito de cumplir con las disposiciones de la ley federal *FACT* relacionadas con las Banderas Rojas (*Red Flags*) de Robo de Identidad, según definidas, el BDE adopta esta "*Política para la Prevención del Robo de Identidad*" (la "*Política*").

A través de la Política se establecen unas reglas y guías que buscan ayudar a prevenir, detectar y mitigar el Robo de Identidad. Se establecen, además, guías dirigidas a los empleados del BDE y su subsidiaria, la EDBCI, que les permitan identificar patrones de aquellas personas que intentan obtener los servicios del BDE mediante el uso, sin autorización, de la identidad de otra persona. La Política busca, además, asegurar la protección de la Información de Identificación personal que recibe de cada uno de sus clientes. De esta forma, el BDE cumple con las disposiciones estatutarias y reglamentarias federales y estatales aplicables, adoptadas con el objetivo de prevenir y mitigar el Robo de Identidad.

Esta Política se complementa con el *Procedimiento para la Prevención del Robo de Identidad*, el cual establece los procesos a seguir para cumplir con la Política.

La Política debe interpretarse, además, en conjunto con la *Política de Identificación del Cliente*, aprobada por la Junta de Directores del BDE, según la misma sea enmendada, la cual tiene el propósito de prevenir, detectar y procesar a las personas y organizaciones delictivas para que no lleven a cabo o amplíen sus operaciones, en detrimento de la seguridad de los ciudadanos.

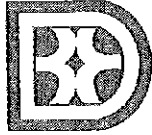
### IV. ALCANCE Y ELEMENTOS DE LA POLÍTICA

La Política aplica a todos los empleados del BDE y a su subsidiaria y obliga a todo su personal a cumplir con las disposiciones contenidas en la misma, para así detectar, prevenir y mitigar el Robo de Identidad.

Los elementos que forman parte de la Política son los siguientes: Identificación de Banderas Rojas (*Red Flags*); Detección de Banderas Rojas (*Red Flags*); Respuesta a Banderas Rojas (*Red Flags*); Actualización de la Política.

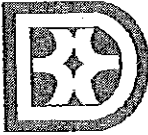
### V. DEFINICIONES

- A. En General – Las palabras y frase usadas en esta Política se interpretarán según el contexto y el significado sancionado por el uso común y corriente. El tiempo presente también incluye el futuro; las usadas en el género masculino incluyen el

 <b>BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA PUERTO RICO</b> Estado Libre Asociado de Puerto Rico	Departamento de Asuntos Legales  <b>Política de Robo de Identidad</b>	
	Fecha de Aprobación: 30 de octubre de 2012	Fecha de enmiendas: 17 de diciembre de 2013 23 de diciembre de 2014


femenino. El número singular incluye el plural y el plural, el singular, salvo en los casos en que tal interpretación resultase absurda.

- B. Los siguientes términos, palabras y frases usados en la Política tendrán el significado que a continuación se expresa:
1. Archivo de Información Personal – Cualquier expediente en poder del BDE que contenga al menos el nombre o primera inicial y el apellido paterno de un Cliente, combinado con cualquier Información de Identificación del Cliente, según definida, de manera que se puedan asociar los unos con los otros y en el que la información sea legible, sin necesidad de usar para acceder a ella una Clave Criptográfica especial.
  2. Agencia de Informes de Crédito – Cualquier compañía que recopila información acerca del historial de crédito de individuos y empresas y la provee a cualquier parte interesada que la solicite, a cambio del pago de una tarifa por tal servicio.
  3. Banderas Rojas (Red Flags) – Patrón, práctica o actividad específica que tienda a indicar que se pudiera estar cometiendo un Robo de Identidad.
  4. BDE – Se refiere al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico.
  5. Clave Criptográfica – Escritura usando el arte de escribir con clave secreta o de un modo enigmático.
  6. Cliente – Persona natural o jurídica que obtiene un préstamo en el BDE, inversión de capital o que deposita fondos en la División de Inversiones o que provea su información personal en cualquier banco de información del cual el BDE sea propietario o custodio.
  7. Crédito – Derecho garantizado a un deudor, por un acreedor, para aplazar el pago de la deuda o para incurrir en una deuda y aplazar su pago o para comprar bienes o servicios y aplazar el pago de los mismos.
  8. Cuenta – Relación continua establecida por un Cliente con el BDE dirigida a obtener un producto o servicio financiero del BDE.
  9. Cuenta cubierta – Cuenta que el BDE ofrece o mantiene que permite que se realicen múltiples pagos o transacciones, así como cualquier tipo de Cuenta respecto a la cual existe un riesgo razonablemente previsible de Robo de

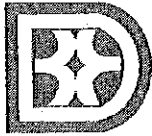
 <b>BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA PUERTO RICO</b> Estado Libre Asociado de Puerto Rico	Departamento de Asuntos Legales  <b>Política de Robo de Identidad</b>	
	Fecha de Aprobación: 30 de octubre de 2012	Fecha de enmiendas: 17 de diciembre de 2013 23 de diciembre de 2014

Identidad para los Clientes, sus negocios o para la estabilidad económica del BDE.

10. Datos de carácter personal – Toda información de cualquier tipo (numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica etc.) concerniente a personas físicas identificadas o identificables.
11. EDBC – Se refiere a la subsidiaria del BDE, “*Economic Development Bank Capital Investment*”, creada mediante la resolución Núm. 2006-28, con el propósito de promover el desarrollo del sector privado de la economía de Puerto Rico mediante financiamientos en forma de inversiones de capital.
12. Incidente de Seguridad – Una acumulación de actividades o eventos relacionados que brindan evidencia de que información personal de un Cliente pudiera haber sido adquirida por una persona no autorizada.
13. Información de Identificación – Cualquier nombre o número que por sí mismo o en conjunto con otra información, pueda ser utilizada para identificar a una persona en específico. Esta información incluye, pero no se limita a:
  - a. Nombre
  - b. Fecha de nacimiento
  - c. Número de seguro social
  - d. Número de identificación patronal
  - e. Número de pasaporte
  - f. Número de licencia de conducir
  - g. Número de Registro de Extranjero
  - h. Número de tarjeta electoral
  - i. Información Electrónica que identifique a un individuo
  - j. Números de cuentas bancarias o financieras de cualquier tipo, con o sin las claves de acceso que puedan habersele asignado
  - k. Claves de acceso a sistemas informáticos, públicos o privados
  - l. Información contributiva
  - m. Evaluaciones laborales
  - n. Información médica protegida por la Ley HIPAA
14. Política – Se refiere a la *Política para la Prevención del Robo de Identidad* del BDE, según enmendada.

 <b>BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA PUERTO RICO</b> Estado Libre Asociado de Puerto Rico	Departamento de Asuntos Legales  <b>Política de Robo de Identidad</b>	
	Fecha de Aprobación: 30 de octubre de 2012	Fecha de enmiendas: 17 de diciembre de 2013 23 de diciembre de 2014

15. Política de Cumplimiento sobre la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo – Se refiere a la Política de Cumplimiento sobre la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo de 30 de octubre de 2012, según enmendada, aprobada con el propósito de prevenir, detectar y procesar a las personas y organizaciones delictivas que lavan dinero y financian el terrorismo.
16. Política de Identificación del Cliente – Se refiere a la Política de Identificación del Cliente, aprobada el 15 de junio de 2010, según enmendada, establecida en el BDE para cumplir con las leyes relacionadas al lavado de dinero, terrorismo y actividades sospechosas, las cuales tienen el objetivo de prevenir, detectar y perseguir a las personas y organizaciones delictivas para que no lleven a cabo, o amplíen sus operaciones, en detrimento de la seguridad de los ciudadanos. La misma requiere que se establezcan los procedimientos y controles internos para verificar la verdadera identidad de todos los Clientes del BDE.
17. Procedimiento de Adiestramiento y Examen – Se refiere al Procedimiento de Adiestramiento y Examen de 30 de octubre de 2012, según enmendado, el cual tiene como propósito mantener informados y al día a los empleados del BDE con los conocimientos necesarios para cumplir con los requisitos de la Ley de Secretividad Bancaria (BSA/AML) y el USA Patriot Act, así como con las regulaciones de OFAC y las disposiciones del Programa de Cumplimiento.
18. Procedimiento de Análisis de Riesgo y Debida Diligencia – Se refiere al Procedimiento de Análisis de Riesgo y Debida Diligencia, aprobado por el BDE el 15 de junio de 2010, según enmendado, mediante el cual el BDE realiza un análisis de la información provista por un Cliente y la verificación de dicha información.
19. Programa de Cumplimiento – Conjunto de políticas y procedimientos del BDE, creados para cumplir con los requisitos de la Ley de Secretividad Bancaria, Ley de Control de Lavado de Dinero, USA Patriot Act y otras leyes relacionadas a prevenir el lavado de dinero, robo de identidad y financiamiento del terrorismo.
20. Proveedor de Servicio – Cualquier persona o entidad que provee un servicio directo al BDE.
21. Robo de Identidad – El uso o intento de uso de la información de otra persona, sin su autorización, para cometer fraude.

 <b>BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA PUERTO RICO</b> Estado Libre Asociado de Puerto Rico	<b>Departamento de Asuntos Legales</b>  <b>Política de Robo de Identidad</b>	
	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30 de octubre de 2012	<b>Fecha de enmiendas:</b> 17 de diciembre de 2013 23 de diciembre de 2014

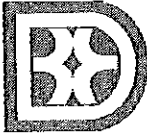
22. Sistemas de Información – Conjunto de ficheros automatizados, programas, soportes y equipos empleados para el almacenamiento y tratamiento de datos personales.
23. Solicitante – Toda aquella persona natural o jurídica que presente o radique una Solicitud de Financiamiento o Inversión de Capital en el BDE o *EDBCI*.
24. Solicitud de Financiamiento – Toda aquella petición de financiamiento que un Solicitante someta por escrito al BDE bajo cualquier programa de financiamiento.
25. Violación de la Seguridad del Sistema – Cualquier situación en que se detecte que se ha permitido acceso de personas o entidades no autorizadas a los archivos de datos del BDE, de modo que la seguridad, confidencialidad o integridad de la información de cualquier Cliente quede en entredicho; o cuando haya este acceso por personas o entidades normalmente autorizadas y se sepa o haya sospecha razonable que han violado la confidencialidad profesional u obtuvieron su autorización bajo falsas representaciones con la intención de hacer uso ilegal de la información. Incluye tanto el acceso a bancos de información a través del sistema como el acceso físico a los medios de grabación que los contienen y cualquier sustracción o movimiento indebido de dichas grabaciones.

## VI. ANÁLISIS DE RIESGO DE CUENTAS CUBIERTAS

El BDE cuenta con una página electrónica que provee a sus usuarios la oportunidad de: registrarse; completar su solicitud de financiamiento, subir al sistema los documentos requeridos para presentar la solicitud; radicar la solicitud de forma electrónica; realizar el pago del cargo inicial; verificar el estatus de su solicitud de financiamiento y acceder a la información de sus préstamos. Además, los clientes pueden utilizar la página para programar los pagos a sus préstamos de la siguiente forma: un (1) pago al día y un máximo de cuatro (4) pagos mensuales. El Banco utiliza tecnología de encriptación estándar de la industria y cuenta con las medidas de seguridad apropiadas para proteger contra la pérdida o mal uso de la información recopilada en el portal electrónico.

El BDE deberá determinar, periódicamente, si establecerá nuevas Cuentas Cubiertas, según definidas por la Política. Como parte de dicha determinación, el BDE deberá realizar un análisis de riesgo que le permita determinar si ofrece o mantiene Cuentas Cubiertas. Dicho análisis de riesgo se realizará conforme a las disposiciones contenidas en la *Política de Cumplimiento sobre la Prevención del Lavado de Dinero y*



 <b>BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA PUERTO RICO</b> Estado Libre Asociado de Puerto Rico	Departamento de Asuntos Legales  <b>Política de Robo de Identidad</b>	
	Fecha de Aprobación: 30 de octubre de 2012	Fecha de enmiendas: 17 de diciembre de 2013 23 de diciembre de 2014

*Financiamiento del Terrorismo, el Procedimiento de Análisis de Riesgo y Debida Diligencia y el Procedimiento para la Prevención del Robo de Identidad del BDE.*


No obstante lo anterior, el análisis periódico de riesgo que realizará el BDE tomará en consideración, entre algunos de sus factores, la verificación de los métodos a través de los cuales el BDE apertura sus cuentas, los mecanismos a través de los cuales el BDE provee acceso a sus cuentas y cualquier experiencia previa con situaciones de Robo de Identidad.

## VII. CATEGORÍAS Y EJEMPLOS DE BANDERAS ROJAS (RED FLAGS)

De manera amplia, los tipos de Banderas Rojas (*Red Flags*) pueden incluir, sin que se entienda como una limitación, las siguientes categorías:<sup>1</sup>

- Alertas – Alertas, notificaciones o advertencias de una Agencia de Informes de Crédito o de cualquier Proveedor de Servicio, incluyendo pero sin que se entienda como una limitación, alertas de fraude, congelación de crédito, cualquier notificación oficial de discrepancias en cuanto a direcciones, o un informe que refleje un patrón de actividad que sea inconsistente con el historial y patrón usual de actividad del Solicitante o del Cliente.
- Documentos Sospechosos – Todo aquel documento que pueda parecer alterado o falsificado, o aquellos en los cuales la fotografía en la identificación no guarda similitud con el dueño de la identificación, o una solicitud que parezca haber sido cortada, reconfigurada y fotocopiada.
- Información de Identificación Personal Sospechosa – Discrepancias en la dirección, número de seguro social, o cualquier otra información en el expediente; una dirección que solamente es para depósito de correspondencia (*mail-drop*), una prisión o una dirección inválida; un número de teléfono que aparente ser un busca-personas (*pager*) o servicio de contestación de mensajes; información personal de otros individuos en el expediente; omisión o negativa en proveer toda la información solicitada.
- Manejo Inusual o Actividad Sospechosa de una Cuenta - Tales como cambios materiales en patrones de pago, notificación de que el dueño de la Cuenta no

<sup>1</sup> El *Procedimiento para la Prevención del Robo de Identidad*, aprobado el 30 de octubre de 2012, según enmendado, provee una explicación de las categorías de Banderas Rojas y el proceso para prevenirlas, detectarlas y la acción a seguir.


 <b>BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA PUERTO RICO</b> Estado Libre Asociado de Puerto Rico	Departamento de Asuntos Legales  <b>Política de Robo de Identidad</b>	
	Fecha de Aprobación: 30 de octubre de 2012	Fecha de enmiendas: 17 de diciembre de 2013 23 de diciembre de 2014

está recibiendo el estado de cuenta remitido por correo o cargos no autorizados realizados a la Cuenta.

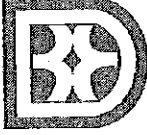
- Notificación de Terceras Personas Indicando un Posible Robo de Identidad - Recibo en el Banco de una notificación por parte de una víctima de Robo de Identidad, de agencias investigativas del estado u otros informes de un tenedor de una Cuenta de que se ha abierto una cuenta de manera fraudulenta.

Ejemplos específicos de situaciones que pudieran constituir un *Red Flags*, son los siguientes:

1. Una alerta de fraude incluida en un informe de crédito de un Cliente.
2. Una Agencia de Informes de Crédito provee una notificación de congelación de crédito en respuesta a una solicitud de un informe de crédito.
3. Una Agencia de Informes de Crédito provee una notificación de discrepancia de direcciones.
4. Un informe de crédito que refleja un patrón de actividad inconsistente con el historial y patrón de actividad usual de un Solicitante o un Cliente existente.
5. Un aumento significativo y reciente en la cantidad de indagaciones de crédito.
6. Un número poco usual de relaciones de Crédito recientemente establecidas.
7. Un cambio material en el uso del Crédito, especialmente en cuanto a relaciones de Crédito recientemente establecidas.
8. La tarjeta o documento de identificación provisto por el Cliente está mutilado o alterado.
9. La tarjeta o documento de identificación provisto por el Cliente está expirado.

 <b>BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA PUERTO RICO</b> Estado Libre Asociado de Puerto Rico		<b>Departamento de Asuntos Legales</b>  <b>Política de Robo de Identidad</b>
<b>Fecha de Aprobación:</b> 30 de octubre de 2012	<b>Fecha de enmiendas:</b> 17 de diciembre de 2013 23 de diciembre de 2014	<b>Última revisión:</b> 26 de enero de 2016

10. El Cliente carece de número de seguro social o el número de seguro social provisto forma parte del *Social Security Administration's Death Master File*.
11. El número de seguro social provisto es el mismo que ha sido sometido por otras personas que han abierto Cuentas en el Banco o por otros Clientes del Banco.
12. La fotografía en la tarjeta no concuerda con la apariencia física de la persona que se trata de identificar.
13. El Banco no está familiarizado con los documentos de identificación presentados por el Cliente.
14. No se obtuvieron todos los documentos de identificación en el proceso de solicitud de préstamo o el Cliente no puede proveer información mas allá de la que se puede obtener de un informe de crédito.
15. Los documentos fueron entregados a través de un intermediario o consultor.
16. La Información en la Identificación o los documentos entregados no concuerda con la Información de Identificación provista anteriormente por el Cliente o con la información que el Cliente provea con posterioridad.
17. La Solicitud de Financiamiento aparenta haber sido alterada o falsificada.
18. La información personal del Cliente esta vinculada con información provista en otra solicitud que resultó ser fraudulenta.
19. La dirección, número de teléfono u otra Información de Identificación provista, es la misma que ha sido provista en solicitudes realizadas por otras personas.
20. El Banco recibe información, por parte de algún Cliente, alguna víctima de Robo de Identidad, de una autoridad del orden público o por cualquier otra persona, de que la persona Solicitante ha incurrido en Robo de Identidad.

 <b>BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA PUERTO RICO</b> Estado Libre Asociado de Puerto Rico	Departamento de Asuntos Legales  <b>Política de Robo de Identidad</b>	
	Fecha de Aprobación: 30 de octubre de 2012	Fecha de enmiendas: 17 de diciembre de 2013 23 de diciembre de 2014

Cualquier violación a la seguridad de la información bajo la custodia del BDE que resulte en un acceso no autorizado a un récord que contenga información de un Cliente, así como cualquier notificación que reciba el BDE de que un Cliente ha provisto información relacionada con una Cuenta Cubierta a cualquier persona que, de manera fraudulenta, le haya representado ser funcionario o representante autorizado del BDE, también constituyen instancias que podrían aumentar el riesgo de Robo de Identidad, motivo por el cual, éstas deben considerarse también como una Bandera Roja (*Red Flag*) por los empleados del BDE.


### VIII. DETECCIÓN DE BANDERAS ROJAS (RED FLAGS)

Será deber de todo empleado del BDE llevar a cabo todas aquellas gestiones y diligencias que sean razonables para identificar cualquier Bandera Roja (*Red Flag*) que pudiera surgir durante el proceso de apertura de una Cuenta nueva, así como en relación a Cuentas existentes.

- Apertura de Cuentas Nuevas - El empleado del BDE deberá regirse por todas las normas y procedimientos aprobados por el BDE para asegurar la identificación adecuada del prospecto Cliente y verificar la identidad del mismo, como por ejemplo, pero sin que se entienda como una limitación, aquellas normas y procedimientos contenidos en la *Política de Identificación del Cliente* del BDE.
- Cuentas Cubiertas Existentes - El empleado del BDE deberá regirse por todas las normas y procedimientos aprobados por el BDE para asegurar la detección de Banderas Rojas (*Red Flags*), incluyendo, pero sin limitarse, a las disposiciones contenidas en esta Política, en la *Política de Cumplimiento sobre la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo* y en la *Política de Identificación del Cliente* del BDE.

A los fines de identificar cualquier instancia que pudiera constituir una Bandera Roja (*Red Flag*), todo empleado del BDE deberá, entre otros métodos:

- Solicitar y obtener información adicional para verificar la identidad
- Autenticar los Clientes
- Monitorear transacciones

 <b>BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA PUERTO RICO</b> Estado Libre Asociado de Puerto Rico	Departamento de Asuntos Legales  <b>Política de Robo de Identidad</b>	
	Fecha de Aprobación: 30 de octubre de 2012	Fecha de enmiendas: 17 de diciembre de 2013 23 de diciembre de 2014

## IX. RESPUESTA A BANDERAS ROJAS (RED FLAGS)

En toda instancia en la cual un empleado del BDE identifique o detecte una Bandera Roja (*Red Flag*), éste deberá responder de manera expedita. Deberá informar inmediatamente a su supervisor inmediato, al Vicepresidente Ejecutivo de Asuntos Legales y al Oficial de Cumplimiento del BDE.

Ante la sospecha de que algún Cliente esté incurriendo en Robo de Identidad, el BDE deberá actuar según lo establecido en la Parte V, Inciso A, Sección 3, de la *Política de Identificación del Cliente*. Además, de confirmarse que la persona está, en efecto, actuando bajo la identidad de otra persona, el BDE podrá, según aplique:

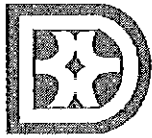
1. Denegar la Solicitud de Financiamiento
2. Declarar la deuda vencida de préstamos existentes
3. Radicar un Informe de Actividad Sospechosa (SAR)
4. Alertar a las agencias pertinentes de orden público

Si la sospecha es que algún Cliente del BDE pudiera ser víctima de Robo de Identidad, el BDE entonces podrá:

1. Revisar el expediente del Cliente para identificar evidencia de posible Robo de Identidad
2. Notificar al Cliente de la irregularidad identificada, conforme a lo más adelante dispuesto en esta Política
3. Cambio de contraseñas, códigos secretos y otros dispositivos de seguridad que permiten al Cliente acceder su cuenta
4. Reabrir un nuevo expediente (cuenta de crédito) con un número nuevo

## X. NOTIFICACIÓN AL CLIENTE EN CASO DE VIOLACIÓN DE LA SEGURIDAD DEL SISTEMA

Conforme a las disposiciones contenidas en el Reglamento Número 7376 sobre Información al Ciudadano Sobre Seguridad de Bancos de Información del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) de 25 de junio de 2007, el BDE notificará al Cliente


 <b>BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA PUERTO RICO</b> Estado Libre Asociado de Puerto Rico		<b>Departamento de Asuntos Legales</b>  <b>Política de Robo de Identidad</b>
<b>Fecha de Aprobación:</b> 30 de octubre de 2012	<b>Fecha de enmiendas:</b> 17 de diciembre de 2013 23 de diciembre de 2014	<b>Última revisión:</b> 26 de enero de 2016

sobre cualquier irregularidad identificada, de la manera más expedita posible, tomando en consideración la necesidad de las agencias del orden público de asegurar posibles escenas de delito y pruebas, así como de la aplicación de medidas necesarias para restaurar la seguridad del sistema.

El BDE deberá informar al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) dentro de un plazo improrrogable de diez (10) días de detectarse la Violación de la Seguridad del Sistema. La notificación de Violación de la Seguridad del Sistema que haga el BDE, tanto al DACO como al Cliente, deberá indicar, hasta donde lo permitan las necesidades de cualquier investigación o caso judicial que se encuentre en curso, la naturaleza de la situación, el nombre de los Clientes afectados, si se han radicado querrelas criminales, qué medidas está tomando el BDE al respecto y un estimado del tiempo y costo requerido para rectificar la situación.

En caso de que el BDE conozca específicamente en qué se violó la confidencialidad de la información del Cliente, el BDE informará al Cliente, específicamente, qué información fue objeto de la violación de confidencialidad. Para notificar al Cliente, el BDE tendrá las siguientes opciones:

1. Notificación escrita directa, por vía postal o por vía electrónica autenticada de acuerdo con la Ley Núm. 359 del 16 de septiembre de 2004, conocida como la Ley de Firmas Electrónicas de Puerto Rico;
2. Cuando se trate de múltiples Clientes y el costo de notificar a todos los potencialmente afectados o si identificarlos fuera demasiado oneroso para el BDE debido a la cantidad de personas afectadas, la dificultad en localizar a todas las personas o la situación económica de la empresa o entidad; o siempre que el costo exceda los cien mil dólares (\$100,000), o el número de personas afectadas exceda de cien mil (100,000), el BDE llevará a cabo su notificación mediante los siguientes dos pasos:
  - a. Despliegue prominente de un anuncio al respecto en la sede del BDE, en su página electrónica y dentro de cualquier volante informativo que publique y envíe a través de listas de correo, tanto postales como electrónicas; y
  - b. Comunicación al respecto a los medios de prensa, incluyendo en un periódico de circulación general diaria, que informe de la situación y

 <b>BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA PUERTO RICO</b> Estado Libre Asociado de Puerto Rico		<b>Departamento de Asuntos Legales</b>  <b>Política de Robo de Identidad</b>
<b>Fecha de Aprobación:</b> 30 de octubre de 2012	<b>Fecha de enmiendas:</b> 17 de diciembre de 2013 23 de diciembre de 2014	<b>Última revisión:</b> 26 de enero de 2016

proporciona información sobre cómo comunicarse con el BDE para darle mayor seguimiento. Además, cuando la información sea de relevancia en un sector profesional o comercial específico, se efectuará este anuncio a través de las publicaciones o la programación orientada a ese sector de mayor circulación. La publicación en el periódico de circulación general diaria nunca será menor a un cuarto de página.

## **XI. ADIESTRAMIENTO Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA**

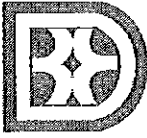
Todo empleado del Banco que procese información relacionada con una Cuenta Cubierta deberá ser adiestrado al ser designado en su puesto, respecto a los Procedimientos contenidos en esta Política.

Periódicamente, la presente Política, el *Procedimiento para la Prevención del Robo de Identidad*, así como los procedimientos establecidos relacionados con la misma, y el adiestramiento, deberán ser revisados por el BDE para determinar si los mismos requieren modificaciones. Tales revisiones periódicas deberán reflejar los cambios más recientes en cuanto a los métodos para identificar, prevenir y mitigar el Robo de Identidad, los mecanismos o esquemas de Robo de Identidad, cambios en los tipos de Cuentas o productos que ofrece el BDE a sus clientes, entre otros aspectos.

Será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento del BDE, asegurarse de que se brinde a los empleados del BDE el adiestramiento adecuado en relación a la Política, así como revisar cualquier informe de la gerencia del BDE relacionado con la detección de Banderas Rojas (*Red Flags*), los pasos a seguir para prevenir y mitigar el Robo de Identidad, determinar cuáles pasos específicos de prevención y mitigación se deben tomar en circunstancias particulares, así como considerar cualquier modificación periódica a la Política que pueda ser necesaria.

Todo adiestramiento que sea requerido en cuanto a la Política se efectuará conforme a las disposiciones contenidas en el *Procedimiento de Adiestramiento y Examen* del BDE y en el *Procedimiento para la Prevención del Robo de Identidad*.

La Política deberá ser revisada por el BDE anualmente o cuando sea necesario, por algún cambio fundamental en las leyes y reglamentos relacionados con Robo de Identidad, de manera que la misma se mantenga actualizada. Como parte del proceso de actualización de la Política, se deberán tomar en consideración, entre otros, los siguientes factores: la experiencia del BDE en cuanto a Robo de Identidad, cambios en los métodos o esquemas de Robo de Identidad, cambios en los métodos a emplear

 <b>BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA PUERTO RICO</b> Estado Libre Asociado de Puerto Rico	Departamento de Asuntos Legales  <b>Política de Robo de Identidad</b>	
	Fecha de Aprobación: 30 de octubre de 2012	Fecha de enmiendas: 17 de diciembre de 2013 23 de diciembre de 2014

para detectar y responder al Robo de Identidad y cambios en los tipos de cuentas, programas o servicios ofrecidos por el BDE.

El Oficial de Cumplimiento deberá presentar a la Junta de Directores del BDE un informe anual relacionado al estado de la Política, de manera que la Junta de Directores pueda supervisar la Política, asignar responsabilidades y deberes respecto a la misma, revisar informes anuales y aprobar cambios materiales periódicos a la misma.

## **XII. REQUERIMIENTOS A PROVEEDORES EXTERNOS**

Será responsabilidad del BDE asegurarse que sus Proveedores de Servicios cuenten con aquellas políticas y procedimientos razonables aprobados por sus empresas, diseñados específicamente para detectar, prevenir y mitigar el riesgo de Robo de Identidad, respecto a los servicios provistos por éstos al BDE.

## **XIII. ENMIENDAS**

La *Política para la Prevención del Robo de Identidad* podrá ser enmendada cuando sea necesaria para mejorar los servicios y operaciones del BDE o para conformarla a las enmiendas o la promulgación de nuevas leyes relacionadas con Robo de Identidad, lavado de dinero y terrorismo.

Toda enmienda a la Política deberá ser recomendada por el Presidente y aprobada por la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico.

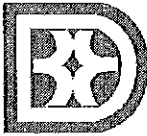
## **XIV. DISPOSICIONES CONFLICTIVAS**

En los casos en que las disposiciones de esta *Política para la Prevención del Robo de Identidad* estén en pugna con las disposiciones de cualquier otra política del BDE sobre esta materia, que hubiera sido adoptada con anterioridad a la misma y que por alguna razón continuara vigente, prevalecerán las disposiciones de la presente Política.

## **XV. DEROGACIÓN**

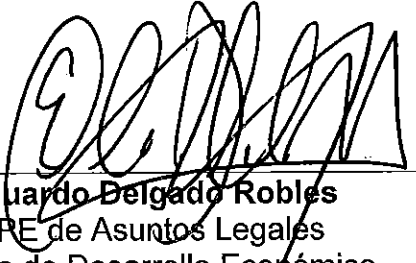
Mediante la *Política para la Prevención del Robo de Identidad*, de 30 de octubre de 2012, se deroga la *Política para la Prevención del Robo de Identidad*, BDE-002-RC-Pol.03, de 21 de julio de 2009.

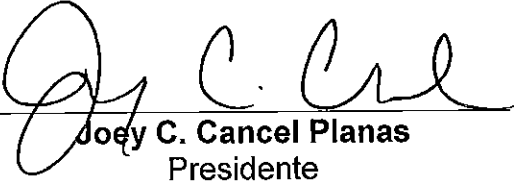


 <b>BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA PUERTO RICO</b> Estado Libre Asociado de Puerto Rico		<b>Departamento de Asuntos Legales</b>  <b>Política de Robo de Identidad</b>
<b>Fecha de Aprobación:</b> 30 de octubre de 2012	<b>Fecha de enmiendas:</b> 17 de diciembre de 2013 23 de diciembre de 2014	<b>Última revisión:</b> 26 de enero de 2016

**XVI. RECOMENDACIÓN**


La *Política para la Prevención del Robo de Identidad*, según enmendada, ha sido revisada y recomendada por el Vicepresidente Ejecutivo de Asuntos Legales y el Presidente del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico.

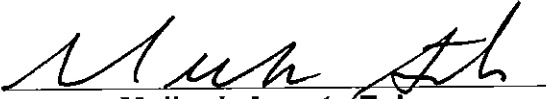
  
 Eduardo Delgado Robles  
 VPE de Asuntos Legales  
 Banco de Desarrollo Económico  
 para Puerto Rico

  
 Joey C. Cancel Planas  
 Presidente  
 Banco de Desarrollo Económico  
 para Puerto Rico

**XVII. APROBACIÓN Y VIGENCIA**

La *Política para la Prevención del Robo de Identidad*, según enmendada, ha sido revisada y aprobada por la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico en su reunión del 30 de octubre de 2012 y enmendada el 17 de diciembre de 2013 y el 23 de diciembre de 2014. Entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

  
 Eduardo Delgado Robles  
 Secretario  
 Junta de Directores  
 Banco de Desarrollo Económico  
 para Puerto Rico

  
 Melba I. Acosta Febo  
 Presidenta  
 Junta de Directores  
 Banco de Desarrollo Económico  
 para Puerto Rico